



**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA
EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

Contrato de Adquisición
No. 04-AYTOMXL-OM-ADQ-11-19

9
ERANWILLACAXIA



CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR OSCAR ORTEGA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA “MOTRIX, S.A. DE C.V.” QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ERROL ROBERTO VILLA GAXIOLA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1. Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Oscar Ortega Vélez**, Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de diciembre de 2016.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los Artículos 27, fracción V, 32, fracción I, 34, 35, 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- 1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2019. En las partidas presupuestales 29601 y 29803.
- 1.7.- Que previo a la suscripción del presente contrato realizó procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-11-19, por lo que el Comité de Adquisiciones,

ERROL VILLA GAXIOLA



Arrendamientos y Contratación de Servicios del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión de Dictamen Económico y Fallo de fecha 28 de marzo de 2019, adjudicó la adquisición de bienes correspondiente para las sub partidas: 113 a la 118, 120 a la 122, 124, 128 a la 132, 134, 138, 143, 150 a la 153, 158, 160, 161, 166, 167, 169 a la 174, 177, 179, 184, 186 a la 188, 190, 281 y 283 del Paquete 1, las sub partidas: 5, 7, 11, 15, 19, 35 a la 37 del Paquete 2 y las sub partidas: 21, 27, 31 a la 40 del Paquete 3, a "El Proveedor" que aseguró las mejores condiciones de contratación para "El Municipio", en el "Suministro de Refacciones, Accesorios Menores de Equipo de Transporte y Neumáticos para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California".

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1.- Que es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública de número **5,326** (cinco mil trescientos veintiséis) volumen **126** de fecha 15 de marzo de 1994, pasada ante la fe del en ese entonces Notario Público número 11 de la ciudad de Mexicali, Baja California, Lic. Rigoberto Cárdenas Valdez, inscrita en el registro público de comercio de esa ciudad bajo la partida 5'042,936 (cinco millones cuarenta y dos mil novecientos treinta y seis), sección comercio. Por su parte el C. Errol Roberto Villa Gaxiola acredita su personalidad como apoderado legal de "El Proveedor", mediante la exhibición de la escritura pública numero **35,257** (treinta y cinco mil doscientos cincuenta y siete), volumen **559** de fecha 10 de enero de 2006 otorgada ante la fe del notario público número 11 de la ciudad de Tijuana, Baja California, Lic. Rigoberto Cárdenas Valdez.
- 2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3.- Que tiene su domicilio su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en **Av. Tapiceros No. 2002, Colonia Burócratas, Código Postal No. 21020** de esta ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **MOT-940316-B64**, asimismo que se encuentra Registrado en el Padrón de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente documento de conformidad con las siguientes:




ERROL ROBERTO VILLA GAXIOLA



CLAUSULAS:

Primera.- Objeto del Contrato.- “El Proveedor” se compromete para con “El Municipio” a llevar a cabo la entrega de los bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C., según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo “A”, y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por “El Proveedor”, en el procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-11-19 de la cual deriva el presente contrato.

“El Proveedor” será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo “A”, así como a las modificaciones que en su caso determine “El Municipio” de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o la cantidad de bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando “El Municipio” así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebraran convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose “El Proveedor” de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

Tercera. - Vigencia del Contrato. - Los suministros de los bienes materia de este contrato, deberá efectuarse a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta el 30 de septiembre de 2019.

Cuarta. -Importe del Contrato. - Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a “El Proveedor” en el procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-11-19, “Las Partes” acuerdan la adquisición de los bienes materia del presente contrato de acuerdo a lo siguiente:

Para el Paquete 1.- “Taller Municipal, Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte (Vehículos a Gasolina y Diésel)”, con un con un Monto Mínimo de \$165,719.78 M.N. (Ciento sesenta y cinco mil setecientos diecinueve pesos 78/100 moneda nacional) que incluye el 8% del impuesto al valor agregado y un Monto Máximo que asciende a la cantidad de \$298,460.59 M.N. (Doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta pesos 59/100 Moneda Nacional) que incluye el 8% del impuesto al valor agregado;

Para el Paquete 2 “Taller Municipal Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Equipo de Construcción”, con un Monto Mínimo de \$87,924.96 M.N. (Ochenta y siete mil novecientos veinticuatro pesos 96/100 moneda nacional) que incluye el 8% del impuesto al valor agregado y un Monto Máximo que asciende a la cantidad de \$173,828.16 M.N. (ciento setenta y tres mil ochocientos veintiocho pesos 16/100 Moneda Nacional) que incluye el 8% del impuesto al valor agregado, y;



Para el Paquete 3.- "Dirección de Seguridad Pública Municipal, Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte", con un Monto Mínimo de \$28,097.28 M.N. (Veintiocho mil noventa y siete pesos 28/100 moneda Nacional) que incluye el 8% del impuesto al valor agregado y un Monto Máximo que asciende a la cantidad de \$57,041.28 M.N. (Cincuenta y siete mil cuarenta y un pesos 28/100 Moneda Nacional) que incluye el 8% del impuesto al valor agregado;

Formalizando el presente contrato por la suma total de las sub partidas adjudicadas de los paquetes 1, 2 y 3, por un Monto Mínimo de Presupuesto a ejercer de \$281,742.02 M.N. (Doscientos ochenta y un mil setecientos cuarenta y dos pesos 02/100 moneda nacional) que incluye el 8% del impuesto al valor agregado obligatorio de adquirirse por "El Municipio" y un Monto Máximo de Presupuesto a ejercer que asciende a la cantidad de \$529,330.03 M.N. (Quinientos veintinueve mil trescientos treinta pesos 03/100 moneda nacional) que incluye el 8% del impuesto al valor agregado, a adquirirse de manera Abierta de acuerdo a las necesidades de las áreas requirentes, no siendo obligatorio para "El Municipio" agotar los montos máximos señalados en la presente clausula.

El Taller Municipal de la Oficialía Mayor, a través de **Julio Barraza Amador** así como la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali a través de **Enrique Octavio Moran White** serán los responsables de llevar el registro y control de los bienes entregados, validando con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, así como de verificar que la cantidad que facture "El Proveedor" corresponda a los precios unitarios ofrecidos por éste en su propuesta económica establecido en el anexo "A" de este contrato, los precios unitarios serán fijos, obligándose "El Proveedor" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

Quinta. - Plazo y Forma de pago. - "Las Partes" acuerdan que el plazo de pago de los bienes entregados será dentro de los **30 (treinta)** días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento de Mexicali BCN
Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico,
Mexicali, B. C. Código Postal 21000,
RFC: AMB-541201-348

Una vez recibidas las facturas junto con la orden o el pedido elaborado por la Oficialía Mayor a petición del Taller Municipal y de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, detallando las sub partidas y conforme al precio unitario y características técnicas señaladas en el anexo "A" de este contrato, dichas dependencias tendrá un período de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.



Una vez validadas, firmadas y autorizadas las facturas correspondientes por el Taller Municipal y por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, cada dependencia remitirá las facturas, documentos soporte y copias necesarias para el trámite de pago al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder del establecido por el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Sexta. - Condiciones de Entrega. - "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a lo siguiente:

a) El plazo y lugar de entrega de los bienes deberá realizarse en un plazo máximo de **24 horas** posteriores a la entrega de la orden o el pedido elaborado por:

El Departamento del Taller Municipal de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento para los **paquetes 1 y 2.**

El Departamento de Recursos Materiales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal para el **paquete 3.**

b) "El Proveedor" se compromete a cumplir con el plazo de entrega aquí señalado, quedando conforme, en entregar la totalidad de los bienes de cada requerimiento o pedido que le sea solicitado.

c) Los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados en:

Los **Paquetes 1 y 2**, correspondientes al Departamento del Taller Municipal deberán ser entregados en la siguiente dirección:

Av. Jalpa y Jerez #330 Colonia Ex Ejido Zacatecas, de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 14:00 horas.

El **Paquete 3**, correspondientes a la Dirección de Seguridad Pública Municipal deberán ser entregados en la siguiente dirección:

Calle Sur, S/N, Parte posterior del CERESO de Mexicali, Col. Bellavista en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 14:00 horas.

Séptima.- Responsabilidad.- El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato, sus anexos y conforme a la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Proveedor", en el procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-11-19, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes entregados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A". "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes recibidos cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

ERANWILACAXIQA



- a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.
- c) "El Municipio" a través del Departamento de Taller Municipal de la Oficialía Mayor y del Departamento de Recursos Materiales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, tendrán el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

Octava. - Realización. - Los bienes convenidos se entregarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

Novena. - Prohibiciones. - "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima. - Garantía de Cumplimiento. - "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, BCN. por conducto de la Tesorería Municipal, por el equivalente al doce por ciento (12%) del Monto Máximo total de presupuesto a ejercer señalado en la cláusula cuarta y anexo "A" de este contrato, **sin incluir el impuesto al valor agregado**, cantidad que asciende a **\$58,814.45 M.N. (Cincuenta y ocho mil ochocientos catorce pesos 45/100 M.N.)**, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y el punto 28.1 de las Bases de la Licitación Pública Municipal Número: AYTOMXL-OM-ADQ-11-19.

I.- La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por "El Municipio" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del licitante ganador, a favor de "El Municipio" derivada de este contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a "El Proveedor".

9 ERRAN VILLOTA AXIATA



- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
- e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- f) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, para la efectividad de las fianzas.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

II.-En dicha garantía, la Póliza de Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

III.- Sí "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Décima Primera. - Garantía de los Bienes. - El periodo mínimo de garantía de los bienes otorgada por "El Proveedor" en este contrato será la siguiente:

Para los paquetes 1, 2 y 3: 6 (seis) meses para cada una de las sub partidas y para el caso de Baterías el plazo de garantía será de un año. Esta garantía tendrá por objeto responder contra los defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso se presenten en los bienes suministrados. El Licitante ganador será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente al 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. **El periodo de garantía empezará a correr a partir de la fecha de cada entrega de los bienes materia de la presente licitación a entera satisfacción del área solicitante.**

"El Proveedor" será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente a "El Municipio".

Décima Segunda. - Penas Convencionales. - Cuando "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes en el plazo convenido, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento de los bienes que correspondan, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes no entregados del pedido que corresponda. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

g ERRERA VILVA FAXIONA



El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor del servicio entregado con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización:

$Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes y/o servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula Décima de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan.

b) Si los bienes y/o servicios entregados son de mala calidad y no satisfacen las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los mismos en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Décima Tercera.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.

9 ERRATA VILLALBA



Décima Sexta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Séptima. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los 04 días del mes de abril de 2019.

Por "El Municipio"

Oscar Ortega Vélez
Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Por "El Proveedor"

Errol Roberto Villa Gaxiola
Representante Legal de Motrix, S.A. de C.V.

Testigo:

Mario Martin Amezcua Guerrero
Subdirector Administrativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Testigo:

Julio Barraza Amador
Jefe del Departamento de Taller Municipal de la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.



ANEXO "A"
CATÁLOGO DE CONCEPTOS
CONTRATO NÚMERO: 04-AYTOMXL-OM-ADQ-11-19

PAQUETE 1:	TALLER MUNICIPAL							
PARTIDA:	29601 Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte (Vehículos a Gasolina y Diésel)							
SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
	FILTROS PARA ACEITE							
113	PH-2	PZA	20	36	PROTEC	\$31.60	\$632.00	\$1,137.60
114	PH-16	PZA	24	36	PROTEC	\$31.60	\$758.40	\$1,137.60
115	PH-39	PZA	7	12	WIX	\$68.90	\$482.30	\$826.80
116	PH-49	PZA	7	12	WIX	\$123.90	\$817.74	\$1,486.80
117	PH-3387	PZA	24	36	PROTEC	\$31.60	\$758.40	\$1,137.60
118	PH-3567	PZA	6	12	WIX	\$155.90	\$935.40	\$1,870.80
120	PH-3614	PZA	24	36	PROTEC	\$31.90	\$765.60	\$1,148.40
121	PH-3675	PZA	24	36	PROTEC	\$37.90	\$909.60	\$1,364.40
122	PH-3682	PZA	24	36	PROTEC	\$36.90	\$885.60	\$1,328.40
124	PH-3980	PZA	12	24	PROTEC	\$31.90	\$382.80	\$765.60
128	PH-6607	PZA	24	36	PROTEC	\$39.90	\$957.60	\$1,436.40
129	PH-7138	PZA	6	12	WIX	\$187.00	\$1,122.00	\$2,244.00
130	PH-7317	PZA	24	36	PROTEC	\$31.90	\$765.60	\$1,148.40
131	PH-7405	PZA	12	24	WIX	\$133.00	\$1,596.00	\$3,192.00
132	PH-8942	PZA	40	60	WIX	\$115.00	\$4,600.00	\$6,900.00
134	PH-10060	PZA	24	36	PROTEC	\$31.90	\$765.60	\$1,148.40
	FILTROS PARA AIRE							
138	CAK-565A	PZA	12	24	WIX	\$465.00	\$5,580.00	\$11,160.00
143	CA-7139	PZA	150	300	BALDWIN	\$232.00	\$34,800.00	\$69,600.00
150	CA-9269SY	PZA	12	24	BALDWIN	\$215.00	\$2,580.00	\$5,160.00
151	CA-9346	PZA	60	120	BALDWIN	\$325.00	\$19,500.00	\$39,000.00
152	CA-9346SY	PZA	60	120	BALDWIN	\$298.00	\$17,880.00	\$35,760.00
153	CA-9401	PZA	12	24	PROTEC	\$108.00	\$1,296.00	\$2,592.00
	FILTROS PARA DIESEL							
158	33411 SOLO EN WIX	PZA	36	48	WIX	\$242.00	\$8,712.00	\$11,616.00
160	33417 SOLO EN WIX	PZA	24	12	WIX	\$328.00	\$7,872.00	\$3,936.00
161	33719 (1858064C1) CS-9970	PZA	60	120	WIX	\$140.00	\$8,400.00	\$16,800.00
166	CH-9260	PZA	12	24	BALDWIN	\$111.00	\$1,332.00	\$2,664.00
167	CS8941	PZA	6	12	WIX	\$110.00	\$660.00	\$1,320.00
169	FILTRO DEL POWER 8.3 3937557S	PZA	6	12	WIX	\$151.00	\$906.00	\$1,812.00
170	P-10715 33966	PZA	12	24	WIX	\$115.00	\$1,380.00	\$2,760.00
171	P-1104	PZA	24	36	BALDWIN	\$65.00	\$1,560.00	\$2,340.00
172	P-1131	PZA	120	240	WIX	\$73.00	\$8,760.00	\$17,520.00

ERROD VILIA GAXIAA



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



173	P-1146	PZA	24	36	WIX	\$61.00	\$1,464.00	\$2,196.00
174	P-1147 G	PZA	24	36	WIX	\$73.00	\$1,752.00	\$2,628.00
177	P-4506PL	PZA	24	36	WIX	\$95.00	\$2,280.00	\$3,420.00
179	PS-8428	PZA	24	36	BALDWIN	\$96.00	\$2,304.00	\$3,456.00
FILTROS PARA GASOLINA								
184	FGI-10207	PZA	6	12	WIX	\$110.00	\$660.00	\$1,320.00
186	G-3727	PZA	4	8	PROTEC	\$52.90	\$211.60	\$423.20
187	G-4777	PZA	12	24	PROTEC	\$45.00	\$540.00	\$1,080.00
188	G-5995	PZA	12	24	WIX	\$59.00	\$708.00	\$1,416.00
190	G-9343	PZA	12	24	WIX	\$125.00	\$1,500.00	\$3,000.00
QUIMICOS								
281	LIMPIADOR DE CONTACTOS ELECTRICOS (12 OZ)	PZA	36	50	CRC	\$68.00	\$2,448.00	\$3,400.00
283	LIMPIADOR PARA CARBURADOR (12 OZ)	PZA	36	50	NO COTIZO	\$34.00	\$1,224.00	\$1,700.00
SUBTOTAL							\$153,444.24	\$276,352.40
IVA 8%							\$12,275.54	\$22,108.19
TOTAL							\$165,719.78	\$298,460.59

PAQUETE 2:	TALLER MUNICIPAL							
PARTIDA:	29803 Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria Equipo de Transporte							
SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
FILTROS PARA ACEITE								
5	PH-3567	PZA	7	12	WIX	\$156.00	\$1,092.00	\$1,872.00
7	PH-7138	PZA	7	12	WIX	\$189.00	\$1,323.00	\$2,268.00
FILTROS PARA DIESEL								
11	33412 PS-7171	PZA	7	12	WIX	\$213.00	\$1,491.00	\$2,556.00
15	P-1104	PZA	24	36	BALDWIN	\$63.00	\$1,512.00	\$2,268.00
19	P-4506PL	PZA	12	24	WIX	\$107.00	\$1,284.00	\$2,568.00
CUCHILLAS PARA MOTOCONFORMADORA								
35	CUCHILLA 3/4' X 7 PIES DE LONGITUD CON BARRENOS DE 3/4' INCLUYE TORNILLERIA	PZA	10	20	ACTPARTS	\$3,465.00	\$34,650.00	\$69,300.00
36	CUCHILLA 3/4' X 7 PIES DE LONGITUD CON BARRENOS DE 5/8' INCLUYE TORNILLERIA	PZA	10	20	ACTPARTS	\$3,100.00	\$31,000.00	\$62,000.00
37	CORREDORA DE BRONCE PARA FALDON (JGO 5 PZAS)	JUEGO	3	6	ACTPARTS	\$3,020.00	\$9,060.00	\$18,120.00
SUBTOTAL							\$81,412.00	\$160,952.00
IVA 8%							\$6,512.96	\$12,876.16
TOTAL							\$87,924.96	\$173,828.16

ERRA A. VILA OAXIAA



PAQUETE 3:		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL						
PARTIDA:		29601 Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte (Vehículos a Gasolina)						
SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
	FILTROS PARA AIRE							
21	FILTRO DE AIRE CA10190	PZA	8	24	PROTEC	\$105.00	\$840.00	\$2,520.00
27	FILTRO DE AIRE CA8755	PZA	8	24	PROTEC	\$114.00	\$912.00	\$2,736.00
31	FILTRO DE AIRE CA9401	PZA	16	40	PROTEC	\$95.00	\$1,520.00	\$3,800.00
	FILTROS PARA ACEITE							
32	FILTRO PARA ACEITE PH10060	PIEZA	40	80	PROTEC	\$38.00	\$1,520.00	\$3,040.00
33	FILTRO PARA ACEITE PH10358	PIEZA	8	24	PROTEC	\$54.00	\$432.00	\$1,296.00
34	FILTRO PARA ACEITE PH10575	PIEZA	160	320	PROTEC	\$38.00	\$6,080.00	\$12,160.00
35	FILTRO PARA ACEITE PH2	PIEZA	120	240	PROTEC	\$38.00	\$4,560.00	\$9,120.00
36	FILTRO PARA ACEITE PH3387	PIEZA	16	24	PROTEC	\$31.00	\$496.00	\$744.00
37	FILTRO PARA ACEITE PH3506	PIEZA	40	80	PROTEC	\$31.00	\$1,240.00	\$2,480.00
38	FILTRO PARA ACEITE PH3614	PIEZA	96	120	PROTEC	\$31.00	\$2,976.00	\$3,720.00
39	FILTRO PARA ACEITE PH3682	PIEZA	40	80	PROTEC	\$40.00	\$1,600.00	\$3,200.00
40	FILTRO PARA ACEITE PH6607	PIEZA	96	200	PROTEC	\$40.00	\$3,840.00	\$8,000.00
SUBTOTAL							\$26,016.00	\$52,816.00
IVA 8%							\$2,081.28	\$4,225.28
TOTAL							\$28,097.28	\$57,041.28

ERNA R. VILVA CAXIOLA

SUMA DE SUB PARTIDAS ADJUDICADAS DE LOS PAQUETES 1, 2 y 3			
PRESUPUESTO MINIMO		PRESUPUESTO MAXIMO	
Subtotal:	\$ 260,872.24	Subtotal:	\$ 490,120.40
IVA 8%	\$20,869.78	IVA 8%	\$ 39,209.63
Total:	\$ 281,742.02	Total:	\$ 529,330.03

g *[Signature]* *[Signature]*